

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 29 de septiembre de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Pedro de Llano López y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 300.462, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Pedro de Llano López, en calidad de Director de «El Ideal Gallego», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 14 de mayo de 1971, sobre sanción de 30.000 pesetas por presunta infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia en 21 de junio de 1972, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 300.462/1971, promovido por el Procurador señor Del Valle, en nombre y representación de don Pedro de Llano López, contra la Administración General del Estado, debemos anular y anulamos la resolución dictada por el Consejo de Ministros, de fecha 14 de mayo de 1971, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el actor contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de 8 de febrero del mismo año, por no estar ajustada a Derecho, y, en consecuencia, condenamos a la Administración a que adopte cuantas medidas sean precisas para la plena eficacia de lo acordado, y sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 30 de septiembre de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Olegario Bellavista Bou, Director de la Revista «Correspondencia de Diálego Sacerdotal», y la Administración General del Estado.

En recurso contencioso-administrativo número 300.399, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Olegario Bellavista Bou, en calidad de Director de la Revista «Correspondencia de Diálego Sacerdotal», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de la Dirección General de Prensa de 24 de noviembre de 1970, ampliado a la de este Ministerio de 25 de junio de 1971, sobre multa de 10.000 pesetas por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia en 16 de junio de 1972, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Olegario Bellavista Bou contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda por estar ajustada a Derecho la Resolución de la Dirección General de Prensa de 24 de noviembre de 1970 y la desestimación presunta de la alzada ante el Ministro de Información y Turismo, sin expreso pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 4 de agosto de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Calonge.—Recurso de alzada interpuesto por don Fernando Foix Quer, en nombre y representación de don Carlos Schneegluth Cugat y de doña Anne Catherina-Vandeause Den Dauw, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra el dictamen del Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo de Gerona de 31 de julio de 1971, en relación con la ampliación de un campamento turístico en un sector incluido en el Plan Parcial de Ordenación Urbana «Treumal de Dalte», en Calonge. Fué declarado inadmisibile.

2. Palafrugell.—Recurso de reposición interpuesto por don Ricardo Mont Frigoia contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1970, por la que se informó desfavorablemente la propuesta de agrupación de las zonas verdes de los Planes Parciales «Mont Finá» y «El Golfet», en la localidad de Palafrugell, en Gerona. Fué desestimado.

3. Caldas de Malabella.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Caldas de Malabella contra Orden ministerial de fecha 15 de abril de 1971, que informó desfavorablemente el Plan Parcial «Manantial Park», en el citado término municipal. Fué desestimado.

4. Las Palmas de Gran Canaria.—Recurso de reposición interpuesto por don José Feo Perdomo, Presidente del Club de Natación Metropol, contra Orden ministerial de fecha 30 de julio de 1971, por la que se informó desfavorablemente el expediente sobre modificación del destino de una parte de la zona verde de la avenida Marítima del Norte, en Las Palmas de Gran Canaria, para su conversión en espacio privado inedificable. Fué desestimado.

5. Cartagena.—Recursos de reposición interpuestos por don Alfredo Luis Collet-Fangeau, en representación de «Playa Paraíso, S. A.», y por don Joaquín Espinosa Manzanera, contra Orden ministerial de fecha 21 de octubre de 1971, por la que se denegó la aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana en terrenos sitos junto a la Salinera, en el Mar Menor, término municipal de Cartagena. Fueron desestimados.

6. Hospitalet de Llobregat.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del sector Colblanch-Torrassa, de Hospitalet de Llobregat, promovido por el Ayuntamiento.—Fué aprobado con las determinaciones contenidas en los considerandos de la resolución.

7. Baleares.—Plan Provincial de Ordenación de Baleares, presentado por la Diputación Provincial correspondiente. Fué aprobado con la condición de que se introduzcan las modificaciones que se deducen del informe antes citado que se incorpora a la presente Resolución.

El Plan Provincial rectificado deberá presentarse para su aprobación definitiva en el plazo de seis meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley del Suelo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.